

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 115-2022-CO-UNDC/P**

San Vicente de Cañete, 03 de agosto de 2022

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

El PROVEÍDO N° 194522-2022 de fecha 03 de agosto de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 123-2022-UNDC/CO/P/DGA de fecha 02 de agosto de 2022 emitido por la Dirección General de Administración; Resolución Presidencial N° 107-2022-CO-UNDC/P de fecha 19 de julio de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, concordado con el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2020-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su artículo IV, numeral 1.1 referido al Principio de Legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el artículo 5° numeral 3, que taxativamente señala que no se puede contravenir, ni infringir normas administrativa de carácter general;

Que, en ese contexto el Presidente de la Comisión Organizadora emitió la Resolución Presidencial N° 107-2022-CO-UNDC/P de fecha 19/07/2022, donde dispuso lo siguiente:

(...)

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR**, la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Cañete para el año fiscal 2022, por el importe de S/ 30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, para destinarlo a gastos menores que



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///...Resolución Presidencial N° 115-2022-CO-UNDC/P

demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a los Responsables Titular y Suplente de la custodia y manejo de la Caja Chica de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

**TITULAR** : LUZ MARÍA YAURI VICENTE  
**SUPLENTE** : NATHALY SÁNCHEZ DE LA CRUZ

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del 20% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT). En los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores al porcentaje señalado, la Dirección General de Administración podrá autorizar la adquisición de bienes y servicios hasta un máximo de 90% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), de conformidad con los procedimientos dispuestos en la Directiva para la Apertura, Manejo, Rendición y Reposición del Fondo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Cañete, aprobada por la Resolución de Comisión Organizadora N° 067-2017-UNDC.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a los responsables del manejo de parte del Fondo Fijo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Cañete, designados mediante la presente Resolución, deberán velar por su custodia y administración de acuerdo a la normativa de la materia, y a la Directiva para la Apertura, Manejo, Rendición y Reposición del Fondo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Cañete, aprobada por la Resolución de Comisión Organizadora N° 067-2017-UNDC.

**ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la presente Resolución a los responsables del manejo de la Caja Chica de la Universidad Nacional de Cañete, y a las Unidades de Contabilidad y Tesorería, a fin que realicen las acciones que correspondan a sus competencias, en el marco de la Directiva para la Apertura, Manejo, Rendición y Reposición del Fondo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Cañete, aprobada por la Resolución de Comisión Organizadora N° 067-2017-UNDC.

**ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO**, la designación de las servidoras Ángela Herrera Castro y Milagros Amparo Navarrete Valdez, efectuado mediante Resolución Presidencial N° 028-2022-UNDC de fecha 25 de febrero de 2022, como responsable titular y suplente respectivamente del manejo de la Caja Chica de la Universidad Nacional de Cañete, debiendo realizar la entrega de cargo previa a las formalidades de Ley, bajo responsabilidad administrativa.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sólo regula la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos en su artículo 212°, mas no contempla la posibilidad de integrar a las resoluciones administrativas ante omisiones, como lo dispone el Código Procesal Civil en su artículo 172°. Sin embargo, ello no es óbice para que no se proceda a efectuar la integración de la Resolución Presidencial N° 107-2022-CO-UNDC/P de fecha 19/07/2022,, en tanto que, de acuerdo al numeral 1) del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, respecto a la deficiencia de fuentes señala: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Civil, Título VI artículo 172° supletoriamente aplicable al procedimiento administrativo, prescribe: "(...) El juez puede integrar la resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. (...)";



**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///...Resolución Presidencial N° 115-2022-CO-UNDC/P

Que, teniendo en cuenta lo antes glosado, corresponde señalar que una integración puede ser iniciada de oficio o a pedido de parte, con la finalidad de obtener un pronunciamiento que esclarezca el contenido oscuro o dudoso de un acto administrativo, o que se complete los puntos no resueltos en una resolución administrativa; ahora bien si mediante Resolución Presidencial N° 107-2022-CO-UNDC/P del 19 de julio del 2022, se designó a los Responsables Titular y Suplente de la custodia y manejo de la Caja Chica de la Universidad Nacional de Cañete; sin embargo, se omitió consignar el nombre del Responsable Único de la administración de los fondos de la Caja Chica de la Universidad Nacional de Cañete, conforme lo establece el literal 3.1.2 del numeral 3.1. del Punto 3 de la Directiva para la Apertura, Manejo, Rendición, Reposición y Liquidación del Fondo para caja Chica de la UNDC, aprobado con la RCO. N° 044-2020-UNDC, así como aprobar la apertura mensual de Fondo Fijo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Cañete, por el importe de S/ 4.000,00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme se precisó en los Informes N° 123,107-2022-UNDC/CO/P/DGA de la Dirección General de Administración; debiendo expedirse el acto resolutorio correspondiente;

Que, por lo expuesto, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, con Proveído N° 193940-2022 de fecha 02/08/2022, solicita a la Secretaría General la emisión del acto resolutorio conforme a la normas vigentes;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la INTEGRACIÓN de los Artículos Noveno y Décimo de la Resolución Presidencial N° 107-2022-CO-UNDC/P del 19 de julio del 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; en consecuencia, **INCLÚYASE** los siguientes párrafos:

**ARTÍCULO NOVENO: DESIGNAR**, como Responsable Único de la Administración de los fondos de la Caja Chica de la Universidad Nacional de Cañete, a la Directora General de Administración, cargo que recae en la Lic. Adm. Sonia Meza Jiménez.

**ARTÍCULO DÉCIMO: APROBAR**, la apertura mensual de Fondo Fijo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Cañete, por el importe de S/ 4.000,00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO**, de la presente Resolución a los responsables del manejo de la Caja Chica de la Universidad Nacional de Cañete, y a las Unidades de Contabilidad y Tesorería, a fin que realicen las acciones que correspondan a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias administrativas y académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Presidencial en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

///...Resolución Presidencial N° 115-2022-CO-UNDC/P



**ARNULFO ORTEGA MALLQUI**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



**YOVER CHIHUAN QUISPE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete